

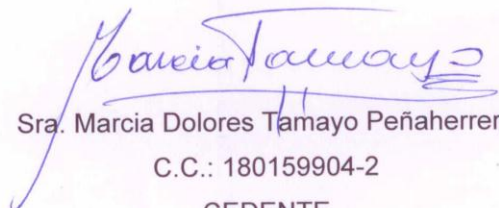
Quito, 24 de octubre del 2014

CESION DE ACCIONES

Comparece la señora Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera, quien deja expresa constancia, a través de este documento, de su voluntad de ceder a favor de la compañía DOMOBRIL ENTERPRISES CORP., representada por el señor Frank Seelig Tuch, en calidad de Apoderado General, la cantidad de veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, que mantiene en la compañía HOBBYSHOP S.A.

Esta transferencia se realiza con todos los derechos presentes, pasados y futuros; la cedente no se reserva nada para sí y por ningún motivo.

Particular que será comunicado a la Gerencia General, con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías.


Sra. Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera
C.C.: 180159904-2
CEDENTE


DOMOBRIL ENTERPRISES CORP.
Sr. Frank Seelig Tuch
CESIONARIA

Quito, 24 de octubre del 2014

Señora
Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera
GERENTE GENERAL
HOBBYSHOP S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

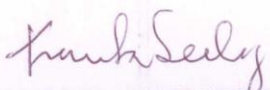
Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera, en calidad de accionista de la compañía HOBBYSHOP S.A., en cumplimiento del Art. 189 de la Ley de Compañías, notifico a usted, para su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la siguiente transferencia de dominio de acciones de la empresa:

CEDENTE: Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera	CESIONARIA: DOMOBRIL ENTERPRISES CORP.
C.C.: 180159904-2	I.D.: 6006000
NACIONALIDAD: ECUATORIANA	NACIONALIDAD: PANAMEÑA
NÚMERO DE ACCIONES: 20.000	NÚMERO ACCIONES: 20.000
VALOR ACCION: US \$ 1,00	VALOR ACCION: US \$ 1,00
FECHA CESION: 24-octubre-2014	FECHA CESION: 24-octubre-2014

Una vez realizada la inscripción correspondiente, solicito se notifique esta transferencia a la Superintendencia de Compañías de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Sra. Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera
C.C.: 180159904-2
ACCIONISTA-CEDENTE


DOMOBRIL ENTERPRISES CORP.
Sr. Frank Seelig Tuch
CESIONARIA



SO53113883

JELT

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 14,831 DE 29 DE junio DE 20 11

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **DOMOBRIL ENTERPRISES**
CORP., otorga un Poder General a favor de los señores **FRANK FRITZ**
SEELIG y MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA.

HORARIO

Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm

15.514

B/ 0800

POSTALIA 43044

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO-----"14.831"-----

Por la cual la sociedad anónima denominada **DOMOBRIIL ENTERPRISES CORP.**, otorga un Poder General a favor de los señores **FRANK FRITZ SEELIG** y **MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA.**---

-----Panamá, 29 de junio de 2011.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Doctor **JUAN EDUARDO LOMBARDI TRIBALDOS**, varón, mayor de edad, soltero, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento siete-ciento setenta y nueve (8-107-179), a quien conozco en su condición de socio de la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá de la sociedad **DOMOBRIIL ENTERPRISES CORP.** El compareciente comprueba su capacidad y facultades para **OTORGAR PODER GENERAL** en nombre y representación de **DOMOBRIIL ENTERPRISES CORP.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número doce mil ochocientos cincuenta y cinco (12.855) de veinte (20) de agosto de dos mil uno (2001), Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo Ficha cuatrocientos cuatro mil ochocientos (404800), Documento doscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete (262947) el veintiuno (21) de agosto de dos mil uno (2001), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reunión celebrada el día cuatro (4) de abril de dos mil once (2011), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura.-----

-----Dijo el compareciente con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **DOMOBRIIL ENTERPRISES CORP.** y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un **PODER GENERAL** tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin

limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores

FRANK FRITZ SEELIG, con carnet de identidad de Ecuador número uno siete cero dos seis uno seis uno dos- siete (170261612-7) y **MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA**, con carnet de identidad de Ecuador número uno ocho nueve uno cinco nueve nueve cero cuatro- dos (189159904-2), para que cualquiera de ellos, en forma individual, lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en la República de Ecuador o en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: -----

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. -----

-----b) Transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables compondores y para que promuevan cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante. -----

-----c) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. -----

-----d) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a

POSTALIA 43044

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios. —

——e) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas. —

——f) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos. —

——g) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. —

——h) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. —

——i) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo. —

——j) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. —

——k) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. —

——l) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer

de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. _____

——m) Celebrar contratos de toda clase y descripción. _____

——n) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad. _____

——ñ) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. _____

——o) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, acordar convenios y percibir. _____

——p) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. _____

——q) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. _____

——r) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho. _____

——En general, para que asuman la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le

16.5.11

08.00

POSTALIA 13044

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

El Notario hace constar que se insertan en esta Escritura Pública los siguientes documentos, los cuales dicen así:

“ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
—DE—

DOMOBIL ENTERPRISES CORP.

Una reunión de la Junta Directiva de **DOMOBIL ENTERPRISES CORP.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 4 de abril de 2011, a las 9:00 a.m., previo aviso.

Se encontraban presentes:

JUAN PÁEZ TERÁN

JUAN PÁEZ PARRAL

NORA PÁEZ PARRAL

Encontrándose presentes la totalidad de los directores de la sociedad, se acordó celebrar la presente reunión, renunciando al aviso previo.

El señor Juan Páez Terán, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Juan Páez Parral, Secretario de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma y levantó el acta.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad **OTORGAR** un **PODER GENERAL**, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor de los señores **FRANK FRITZ SEELIG**, con carnet de identidad de Ecuador No. 170261612-7 y **MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA**, con carnet de identidad de Ecuador No. 189159904-2, para que cualquiera de ellos, en forma individual, lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en la República de Ecuador o en cualquier parte del mundo.

Por moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada:

SE RESOLVIÓ, autorizar a la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, a fin de que comparezca ante Notario Público y **OTORGUE** un **PODER GENERAL**, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor de los señores **FRANK FRITZ SEELIG**, con carnet de identidad de Ecuador No. 170261612-7 y **MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA**.

con carnet de identidad de Ecuador No. 189159904-2, para que cualquiera de ellos, en forma individual, lo ejerzan en nombre y representación de la sociedad en la República de Ecuador o en cualquier parte del mundo. _____

_____No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión. _____

(Fdo.) Juan Páez Terán _____ (Fdo.) Juan Páez Parral _____

_____Juan Páez Terán _____Juan Páez Parral _____

_____Presidente _____Secretario" _____

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No.4-100-1144 _____CERTIFICO:_____

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme. _____

_____Panamá, 29 de JUN 2011. _____

_____ (Fdo.) ROBERTO R. ROJAS C. _____

_____Licdo. ROBERTO R. ROJAS C. _____

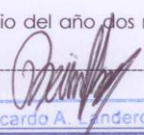
_____Notario Público Noveno _____SELLO _____

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. _____

_____Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Jayro Joaquín Núñez De León, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. _____Esta Escritura lleva el número catorce mil ochocientos treinta y uno _____"14,831" _____

(fdo.) JUAN E. LOMBARDI T. _____Simión Rodríguez _____Jayro Joaquín Núñez De León _____RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo. _____

_____Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil once (2011). _____Esta escritura consta de un total de tres (3) páginas. _____


Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Inden

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 2

CERTIFICADO 06 JUL 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 47.029

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

06 07 11

P.B. 1109

124
1845
7455
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2002-01

PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECINUEVE DE JUNIO
DEL DOS MIL DOCE A LAS 07:18:04 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 96391
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 073233
FECHA: Martes 19, Junio DE 2012
// JOMAPA20 //

Elizabeth Quijada
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR

520



Integro el funcionario de Legalización del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice

ELIZABETH QUIJADA R.

Es autentica del funcionario que el día 19
De JUNIO año 2012
ejercía el cargo de ASISTENTE DE CERTIFICADOS
DE SOCIEDADES, REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Panamá, 21 de JUNIO año 2012
425630/ADL Autenticación N° 52/A

Firma del funcionario

Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUB-JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación N° 178. CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede.
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

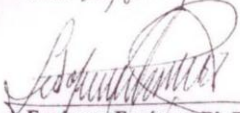
DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI

Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticación y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00



Panamá, 25/junio/2012


Galo W. Enriquez Enriquez Ph.D. MA
Ministro Cónsul General

(La presente Autenticación no se refiere al contenido)



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



096506

ESCRITURA NUMERO:

SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES
(No. 7893)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR

FRANK FRITZ SEELIG TUCH

Y

MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes primero (01) de diciembre del dos mil seis; ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores **FRANK FRITZ SEELIG TUCH Y MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA** ecuatorianos, mayores de edad, divorciados, domiciliados en la ciudad de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciados, hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste las siguientes capitulaciones matrimoniales arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **FRANK FRITZ SEELIG TUCH Y MARCIA**



Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA, ambos de nacionalidad ecuatoriana, divorciados y domiciliados en esta ciudad de Quito.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES :Los comparecientes van a contraer matrimonio y previamente a su celebración, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil, en forma libre y voluntaria realizan las capitulaciones matrimoniales contenidas en el presente instrumento, que se anotará al margen de la partida de matrimonio: **TERCERA.- CAPITULACIONES**

MATRIMONIALES: Con estos antecedentes, los comparecientes, libre y voluntariamente, antes de celebrar el contrato de matrimonio que determinará la constitución de la sociedad de bienes entre los contrayentes, convienen como excepción a la norma general y amparados en la facultad contenida en los Artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y dos numeral cuarto del Código Civil, que los bienes propios adquiridos por la señora MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA antes de la celebración del matrimonio, permanezcan en su patrimonio separado, consecuentemente, no ingresen a la sociedad conyugal, estipulación que se refiere a los siguientes bienes:

A) Inmueble consistente en un local comercial del Edificio Viteri Egas, ubicado en la Calle Mariano Eguez, Parroquia La Matriz, Ciudad de Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, adquirido por compra a Fausto Aníbal Viteri Egas y otros, según escritura pública de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, Doctor Hernán Santamaría Sancho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- **B)** Inmueble consistente en un departamento para vivienda número dos, del Centro Comercial Teófilo López, ubicado en las Calles Cevallos y Mariano

N
T



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

096507



Eguez, Parroquia San Francisco, Ciudad de Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, adquirido por compra a Jaime Guillermo López Freire y otros, según escritura pública de primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **C)** Inmueble consistente en la Casa Unifamiliar signada con el número A-seis del Bloque A del Conjunto Residencial Los Geranios, ubicado en el Barrio Miraflores, Parroquia La Matriz, Ciudad de Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, adquirido por compra a la Compañía INMOHERHO S.A., según escritura pública de dos de agosto de dos mil otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato el nueve de noviembre de dos mil seis.- **D)** Inmueble consistente en el Local Comercial número Doscientos Ochenta y Tres – H del Centro Comercial El Bosque, ubicado en la Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, adquirido por compra a Luis Juan Landaluce Calvo y Mónica Patricia López Bazaes, según escritura pública de seis de febrero de dos mil tres otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintiséis de febrero de dos mil tres. - **E)** Inmueble consistente en el cincuenta por ciento de los derechos y acciones afincados en el Local Comercial número Veintidós – E, que forma parte de la primera etapa de la Ciudad Comercial El Recreo, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, adquirido por compra a la Compañía INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. IMPACSA, según escritura pública de seis de abril de dos mil uno, otorgada ante el



Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinticinco de abril de dos mil uno. -F) Vehículo marca Mitsubishi, modelo Montero / cinco P / tres punto ocho / Full Equipo, año dos mil cuatro, color beige, placa PKO-setecientos setenta y seis.- G) Vehículo marca Nissan, modelo Murano A/T, año dos mil seis, color gris, placa POT-ocho seis tres -H) Vehículo marca Ford, modelo F- ciento cincuenta y, año dos mil dos, placa PYZ-novecientos quince.- I) Tractor agrícola marca Lomborghini, año dos mil tres, Modelo Runner cuatrocientos cincuenta- cuatro WD, con cazadón mecánico Tortilla.- J) Tractor de Jardín marca John Deere, Modelo X quinientos, año dos mil seis.- **CUARTA: DECLARACIONES:**

Los comparecientes declaran que los bienes detallados en la cláusula anterior son de propiedad exclusiva de la señora MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA, que no entrarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal y que todas las mejoras que llegaren a hacerse, así como sus ventas y sustituciones, serán de propiedad exclusiva de la señora Tamayo. Declaran también los comparecientes que la sociedad conyugal se conformará de acuerdo a las disposiciones del Artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil que no se modifican expresamente por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales; Declaran también los comparecientes que no tienen deudas.- **QUINTA: CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de este instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena eficacia de esta donación". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis).- Para la celebración de



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

096509



esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Frank Fritz Seelig Tuch
FRANK FRITZ SEELIG TUCH
C.C. 17 0261612-7



Marcia Dolores Tamayo Peñaherrera
MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA
C.C. 180159904-2



Dr. Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

096508

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Ciudadanía No. 170261613-7

SEELIG TUCH FRANK FRITZ
RE-ALIMARI

24 OCTUBRE 1924

005 0235 00056 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1957

Frank Seelig

ECUATORIANA***** E334314442

DIVORCIADO

SECUNDARIA INDUSTRIAL

WEINZ SEELIG

EDITH TUCH

08/07/2006

08/07/2016

REN 2014278

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Ciudadanía No. 180159904-2

TAMAYO PENAHERRERA MARCIA DOLORES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 OCTUBRE 1953

016- 01A9 12258 F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1953

Marcia Tamayo

ECUATORIANA***** E113313222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS TAMAYO

EULALIA PENAHERRERA

04/05/2002

04/05/2014

REN 0009327

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

191 - 073 1801599042

TAMAYO PENAHERRERA
MARCIA DOLORES

01 OCTUBRE 1953

016- 01A9 12258 F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1953

Marcia Tamayo

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el
numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO:
que la copia que antecede, que consta de UNA
hoja, es reproducción exacta del documento presentado ante el
señor. 01 DIC 2006
C. No. a. _____

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado , cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de María Navarrete con número de cédula 170456287-3 confiero Tercera copia Certificada de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO POR: FRANK FRITZ SEELIG TUCH Y MARCIA DOLORES TAMAYO PEÑAHERRERA.- Firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil catorce.-




Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

